



**RESOLUCIÓN No. 30**  
**Marzo 9 de 2011**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**No. 001 de 2011**

El Gerente de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EICE, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EICE, mediante la Resolución No. 21 de febrero 8 de 2011, ordenó la apertura de la Convocatoria Pública No. 01 de 2011, cuyo objeto es "Seleccionar en igualdad de oportunidades al proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar por el sistema de precio unitario, la construcción de la obra civil donde funcionara El Centro de Atención Integral de Primera Infancia "CARIÑO SAN MARINO", ubicado en la calle 69 No. 7 C -04, Barrio San Marino, Urbanización Fepicol, Comuna 7 en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia".

Que en Convocatoria Pública No. 001 de 2011, dentro del cronograma establecido se presentó como único proponente el consorcio INGENIAR M.R.

Que la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EICE, el pasado 28 de febrero de 2011, por instrucciones del Comité Evaluador y teniendo como sustento el punto 3.6 numeral 6 del Formulario de Condiciones de la presente Convocatoria Pública No. 001 de 2011, el cual reza: "Cuando se trate de ofertas que presenten inconsistencias o inexactitudes, que a juicio de la EMRU E.I.C.E. ameritan aclaración, ésta requerirá al proponente para que presente las explicaciones correspondientes dentro del plazo que se señale. De todas formas, si la EMRU E.I.C.E. no encuentra razonable las explicaciones presentadas y persisten las inconsistencias, será rechazada la propuesta, siempre y cuando no se trate de documentos que tienen puntaje, en cuyo caso será evaluado con cero (0) puntos"; solicito al CONSORCIO INGENIAR M.R. varias aclaraciones en la propuesta general presentada.

Que recibida del proponente CONSORCIO INGENIAR M.R. la información requerida, ésta no satisface los requisitos exigidos en el Formulario de Condiciones de la presente Convocatoria Pública No. 001 de 2011, configurándose la causal de rechazo de la propuesta contemplada en el punto 3.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 3.71. PROPUESTA GENERAL numeral 17 que en su tenor literal expresa: "Cuando el proponente dentro del término previsto en el Formulario de Condiciones, o en la solicitud no responda al requerimiento que le haga la entidad para presentar documentos o aclaraciones".



Que por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar desierta la Convocatoria Pública No. 001 de 2011, cuyo objeto es "Seleccionar en igualdad de oportunidades al proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar por el sistema de precio unitario, la construcción de la obra civil donde va a funcionar El Centro de Atención Integral de Primera Infancia "CARIÑO SAN MARINO", ubicado en la calle 69 No. 7 C -04, Barrio San Marino, Urbanización Fepicol, Comuna 7, en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia".

**SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Santiago de Cali, a los nueve ( 9 ) días del mes de marzo de 2011.

  
**YECID GENARO CRUZ RAMIREZ**  
Gerente

  
Elaboro: Luis Felipe Barragán Salas  
Reviso: Natalia Ocampo Franco

LF

